

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

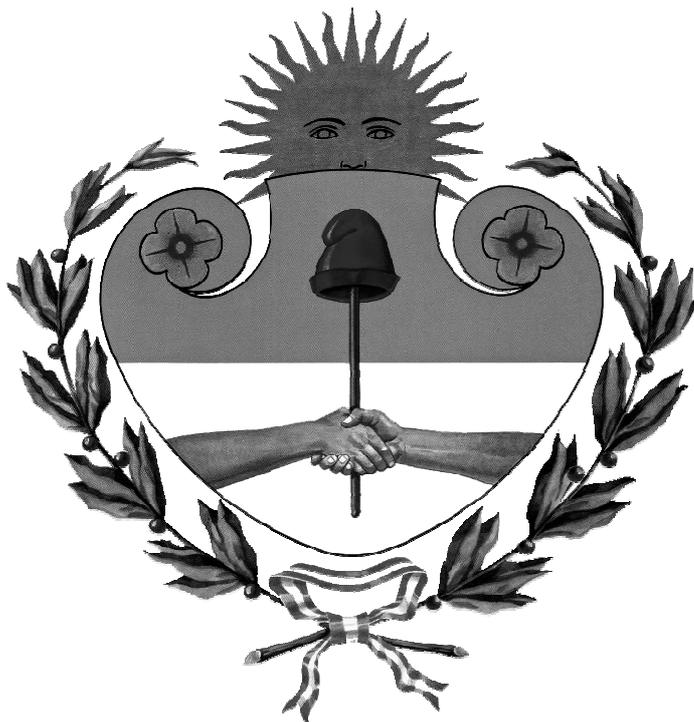
Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO N° 98

02 de Septiembre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5944

ARTÍCULO 1.- Deróguese el inc. d) del Artículo 33 de la Ley Nº 4222 y toda otra norma que sea contraria a la presente.

ARTÍCULO 2.- Encomendar al Poder Ejecutivo Provincial realice todos aquellos actos necesarios para que mediante condonación, confusión, compensación y/u otro método previsto en las normativas que reglen el Sistema, para que se dejen sin efecto aquellas deudas que el Banco de Acción Social - en proceso de transformación en Banco de Desarrollo según lo previsto por la Ley Nº 5891- pudiera tener en el marco de lo que estipulaba el inc. d) del Artículo 33 de la Ley Nº 4222.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidencia 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. Nº 200-485/2016.-

CORRESP. A LEY Nº 5944.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5945

ARTÍCULO 1.- Las facturas y tickets emitidos a consumidores finales en el territorio de la Provincia de Jujuy deberán llevar impreso, en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito del Área de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2.- La impresión, que tendrá que ser de un color contrastante con el fondo de la factura o ticket y de un tamaño no menor a 2,5 mm, deberá consignar el siguiente texto: "DEFENSA DEL CONSUMIDOR JUJUY: 0800 777 2843" o el número que en el futuro lo substituya.

ARTÍCULO 3.- En el caso de facturas o tickets en las que no conste el texto impreso indicado en el artículo anterior, autorízase a cumplimentar la obligación mediante la colocación de un sello en el anverso.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de lo prescripto por la presente, será sancionado conforme al régimen de la Ley Nacional Nº 24.240 y sus modificatorias, como una omisión al deber de informar.

ARTÍCULO 5.- La presente Ley será de aplicación obligatoria a partir de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidencia 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. Nº 200-486/2016.-

CORRESP. A LEY Nº 5945.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5949

ARTÍCULO 1.- Declárense de Interés Provincial los proyectos elaborados y desarrollados por Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado- J.E.M.S.E. y la Secretaría de Energía, para la construcción y funcionamiento de plantas de generación de energía fotovoltaica dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a constituir los avales necesarios que posibiliten la presentación de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado- J.E.M.S.E. a la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada en el marco de las Leyes Nacionales Nros. 26.190 y 27.191, sus normas reglamentarias y disposiciones complementarias (Programa RENOVAR - RONDA I), para la calificación y eventual adjudicación de ofertas para la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 81 Inciso 2) de la Constitución de la Provincia, a obtener los empréstitos necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de plantas de generación de energía fotovoltaica a emplazarse en el territorio provincial, estableciendo un tope de cuatrocientos cincuenta millones de Dólares (U\$S 450.000.000).

ARTÍCULO 4.- Autorízase a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado-J.E.M.S.E., a ejecutar todos los actos jurídicos y contrataciones directas necesarias para la realización de los proyectos de generación de energía fotovoltaica que se sometan al proceso de calificación y adjudicación detallado en el Artículo 2, a los efectos de acceder al financiamiento concesional del Export-Import Bank of China (EXIMBANK), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 y concordantes del Convenio de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China y su Convenio Complementario en Materia de Infraestructura, aprobado por Ley Nacional Nº 27.122.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar la autorización de financiamiento que se otorga en la presente Ley en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente al momento de concretarse dicha operación de financiamiento.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidencia 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. Nº 200-527/2016.-

CORRESP. A LEY Nº 5949.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-



Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo, Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 176-S/2015.-

EXPT.E. Nº 726-253-09.-

Agdos. Nº 726-171/12 y Nº 726-336/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dejase sin efecto la designación de la Dra. Florencia Genoveva Rojas, CUIL 27-26475857-8, en el cargo A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley Nº4418, en la U. de O.:R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 8908-S-11, 'de fecha 28 de julio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Laura Cecilia Sánchez, . CUIL 27-23167948-6, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley Nº4418, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, durante el período comprendido entre el 21 de agosto de 2012 al 30 de setiembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase al Dr. Emanuel Víctor Bordón, CUIL 20-30387334-2, en el cargo categoría A30 hrs., agrupamiento profesional, Ley Nº4418, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2015

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 180-S/2015.-

EXPT.E. Nº 700-914/13.-

Agdos. Nº 700-915/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos — ejercicio 2015— Ley Nº5861, ...

ARTÍCULO 2º: Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino de la Dra. María Angélica Garzón, CUIL 27-23778167-3, en el cargo profesional de 24 horas semanales Ley Nº 5498, en la U. de O.:R2-02-07 el Hospital "Dr. Arturo Zabala", dispuesta mediante Decreto Nº 4174-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º: Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino de la Dra. Marta Adriana Gattera, CUIL 27-22635303-3, en el cargo categoría .A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº4418, de la U. de O.: R2-02 Dirección Provincial de

Hospitales, dispuesta mediante Decreto Nº 7828-S-15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º: Designase a la Dra. María Angélica Garzón, CUIL 27-23778167-3, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5º: Designase a la Dra. Marta Adriana Gattera, CUIL 27-22635303-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6º: La Dirección Provincial de Hospitales, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. María Angélica Garzón, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 4º.-

ARTÍCULO 7º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2015

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 5861, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales.-

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos Presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 874-S/2016.-

EXPT.E. Nº 714-380/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada con retroactividad al 1º de febrero de 2015, la renuncia presentada por la Sra. LIDIA ESTER GASPARG, CUIL 27-24101337-0, al cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, del Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Designase al Sr. PABLO LUCAS BEJARANO, CUIL 20-31197735-1, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2- 02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3.- La erogación emergente del presente decreta se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2016:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria".

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 942-E/2016.-

EXPT.E. Nº 200-182-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Reclamo Administrativo Previo- Ley 4238, interpuesto por la Dra. Elizabete Patricia Terrazas, en representación del señor **GABINO LUERE, D.N.I. Nº 29.167.668**, en contra del Estado Provincial –Ministerio de Educación, por lo expuesto en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1358-S/2016.-****EXPTE. Nº 718-188/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877, ...**ARTÍCULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a ala Sra. LILIANA MABEL ALARCON, CUIL 27-16196883-3, en el cargo categoría 7-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la fecha de la presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3º.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:**EJERCICIO 2016:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO Nº 1473-G/2016.-****EXPTE. Nº 400-3003/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Modificase la estructura Orgánico-Funcional del CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (COPEJ) creada por Decreto Nº 463-G-2016, que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente decreto.**ARTÍCULO 2º.-** Transfírase la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, dependiente de GOBERNACIÓN al CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (COPEJ)**ARTÍCULO 3º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos vigente como a continuación se indica.**TRANSFIÉRASE:****DESDE:****JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN.****U. de O.: 1- GOBERNACIÓN****Dirección Provincial de Estadística y Censos****A:****JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN.****U. DE O.: 15- CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY****Dirección Provincial de Estadística y Censos****ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender las disposiciones del presente Decreto.**ARTÍCULO 5º.-** Las disposiciones del presente Decreto, rigen a partir de la fecha.**ARTÍCULO 6º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO Nº 1657-E/2016.-****EXPTE. Nº 200-184/15.-****Agdos. 1050-1385-15 y 1050-521-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1:** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Maásaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. FLORENTINA LUCRECIA RAMOS, D.N.I. Nº 21.320.345 y del Sr. LUCIO AMAYA, L.E. Nº 8.200.650, en contra de la Resolución Nº 3782-E-15 de fecha 12 de agosto de 2015, por los vos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 2:** Déjase establecido que el presente decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que imparte rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO Nº 1683-MS/2016.-****EXPTE. Nº 412-935/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-****ARTÍCULO 1º.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, DORA YOLANDA FLORES, D.N.I. Nº 20.479.765, Legajo Nº 12.248, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º Inc. c) de la Ley 3.758/81 (Modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalidad la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Mayor de Policía de Provincia, DORA YOLANDA FLORES, D.N.I. Nº 20.479.765, Legajo N' 12.248, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-**ARTÍCULO 3º.-** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III. . Arts. 50º, 51º y sgts. de la Ley Nº 1.886/48; bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO Nº 1699-E/2016.-****EXPTE. Nº 200-123/15.-****Agdos. 1050-652-15 y 1050-809-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA TOMASA MIGUELINA OJEDA, D.N.I. Nº 20.104.656, en contra de la Resolución Nº 2622-E-15 de fecha 06 de abril de 2015, por las razones expuestas en el exordio.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO Nº 1729-E/2016.-****EXPTE. Nº 200-32/15.-****Agdos. 1050-1019-15 y 1050-2067-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1º.-** Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. MARIA NELIDA GIL, D.N.I. Nº 20.455.143 y, en consecuencia, dejase sin efecto la Resolución Nº 2125-E-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014 dictada por el Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTÍCULO 2º.-** Rechazase por improcedente el pedido de reconocimiento de diferencias salariales retroactivas inclusivas de los rubros no remunerativos y no bonificables- liquidación de haberes inclusivos de los rubros no remunerativos y no bonificables- Pago de diferencias salariales e intereses, presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. MARIA NELIDA GIL, D.N.I. Nº 20.455.143, por lo expresado ut. supra.C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO Nº 1757-E/2016.-****EXPTE. Nº 200-18/15.-****Agdos. 1050-127-15 y 1050-2065-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. FLORENTINA LUCRECIA RAMOS, D.N.I. Nº 21.320.345**, en contra de la Resolución Nº 1660-E-14 de fecha 17 de diciembre de 2014 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1816-E/2016.-**EXPTE. Nº 200-58-15.-****Agdos. 1050-517-15 y 1050-1687-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. MARIA ZORAIDA PEÑALOZA, D.N.I. Nº 16.031.877**, en contra de la Resolución Nº 2492-E-15 de fecha 18 de marzo de 2015, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Déjese establecido que el presente decreto se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9024-G/2015.-**EXPTE. Nº 413-329-2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Adecuase, con retroactividad al 17 de Marzo de 2015, en la planta de personal permanente de la U. de O. B7B Dirección General del Servicios Penitenciario de Jujuy, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, al grado de ADJUTOR PRINCIPAL (Escala Profesional, Personal Superior), a la actual Ayudante de 2da. **Dra. GRACIELA MABEL GARZÓN**, CUIL 27-22777054-1, Credencial Nº 972, del Escalafón Seguridad, Personal Subalterno.

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente se atiende con afectación a la respectiva Partida de Gastos en Personal, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Ley Nº 5861), para la U. de O. B7B Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES****PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA PROMEDU IV PRESTAMO BID Nº 3455/OC-AR****LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016. 2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación. 3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial en la región NOA. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"

(GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs. 6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. 7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00 hs. del 5 de octubre de 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 14:00 hs. del día 5 de octubre de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos: * Grupo 1 Provincias Jujuy, Salta Monto Garantía de Oferta SRA 1.530.762, * Grupo 2 Provincias Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.748.231, * Grupo 3 Provincias Catamarca, La Rioja, Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.457.365.-

9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

17/19/22/24/26/29/31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123949 \$900.00.-

MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLES**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

Lugar y Fecha Abra Pampa, 23/08/2016 TEL: 03887-491349

Nombre del organismo contratante Administración de Parques Nacionales

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2 Ejercicio: 2016

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Modalidad: RÉGIMEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nº 13.064 -

Sistema de Ajuste Alzado Expediente Nº 3566/2014

Rubro comercial: (84) Construcción

Objeto: Proyecto y Construcción de Obras e Infraestructura para el Monumento Natural Laguna de los Pozuelos

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$7.932.600,00.-)

Garantía de Mantenimiento de Oferta: (1% del Valor del Presupuesto Oficial Total) Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 (\$ 79.326,00.-)

Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. de Jujuy CP 4640 (Tel.03887-491349) E-mail:

lagunadelospozuelos@apn.gov.ar y/o en el Departamento de Contrataciones de la Casa Central sito en Alsina Nº 1418- 4º piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario Hasta el día 23 del mes de septiembre del año 2016, en el horario de 07 a 14 hs. en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs.

Costo del pliego: Pesos Trescientos (\$300.-)

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. de Jujuy CP 4640 (Tel.03887-491349)

Plazo y Horario Hasta las 13.00 horas del día 11 de mes de octubre del año 2016

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. Jujuy. (CP 4640)

Día y Hora A las 13 horas del día 11 del mes de octubre del año 2016

Observaciones Generales

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 30 de septiembre de 2016, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y



a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 04 de octubre de 2016, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

Cantidad de publicaciones 5

Fecha de comienzo de la publicación 29/08/2016

Fecha de finalización de la publicación 07/09/2016.-

29/31 AGO. 02/05/07 SEPT. LIQ. Nº 123985 \$500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la firma **COFINTE S.A.**, convoca a los señores accionistas de COFINTE S.A. a Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 22 de Setiembre de 2016 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 9 S/Nº de la localidad de Huacalera, departamento Tilcara de la Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. 2) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término. 3) Consideración de los estados contables finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 4) Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 5) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 6) Determinación de los honorarios del Directorio por los ejercicios finalizados al 30 de Abril de 2013, al 30 de Abril de 2014, al 30 de Abril de 2015 y al 30 de Abril de 2016. 7) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio. 8) Consideración y aprobación de la gestión del Síndico Titular durante los ejercicios puestos a consideración. 9) Consideración de la prescindencia de Sindicatura. Fdo. Ignacio Mónaco. Presidente. San Salvador de Jujuy, 22 a los días del mes de Agosto de 2016.

24/26/29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123973 \$850,00.-

LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, MATRÍCULA JUJUY077, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 2016 a Hs. 20:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid nº 211 Ciudad de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Consideración de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Órgano Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado del 30/08/2016. 3) Cobertura de cargos vacantes del Consejo Directivo. 4) Elección de 2 asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. Fdo. Dori Amina Baracat-Presidente.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123537 \$210,00.-

Se invita a los integrantes de la **ASOCIACION BOSQUE MODELO JUJUY**, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 16 de Septiembre de 2016, en la sede, Sarmiento Nº 901, El Carmen, a las 17,30 hs. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.- La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Asociación.- Fdo. Cristian Ivan Escalier-Presidente.-

02 SEPT. LIQ. Nº 123551 \$170,00.-

EL CENTRO VECINAL DEL BARRIO ALTO PADILLA, convoca a Asamblea General Extraordinaria, el día 11 de Septiembre del 2016, a hs. 19:00, en la sede de nuestra Institución, sita en calle Aconquija Nº 1726, Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación acta que convoca asamblea. 2) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de la asamblea. 3) Lectura y aprobación de la memoria de la presidencia. 4) Lectura y aprobación del estado de situación patrimonial correspondiente a ejercicios 2013-2014-2015. 5) Modificación del estatuto social vigente

(arts. 2, 11, 15, 17, 20-"h", 24 y Disposición Transitoria). 6) Aceptación de renuncia de la totalidad de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas. 7) Elección de autoridades por el período 2016/2018. 8) Discusión y aprobación de cuota social. 9) Discusión y aprobación del plan de acción en relación a Ciudad Cultural. Fdo. Catalino Paredes-Presidente.-

02 SEPT. LIQ. Nº 123559 \$170,00.-

Cesión de Cuota Parte: Entre la señora doña Laura Patricia Fossati, de veintinueve (29) años de edad, nacida el dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno de estado civil casado de nacionalidad argentina, de profesión Farmacéutica, con Matrícula Profesional 0372, con domicilio real en Mercedes de Rubianes 135, San Salvador de Jujuy DNI 28.646.224 en adelante el cedente "La Cedente", y por otra parte la señora Elvira Amalia Cartas, de sesenta y un años (61) años de edad, nacida el quince de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión farmacéutica con matrícula profesional 0392, con domicilio real en Tero Tero 486 B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, DNI 05881567, en adelante "La Cesionaria" convienen en realizar la presente cesión de cuota parte sujeta a las cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación: Primera: la cedente cede y transfiere la cuota parte del uno (01%) por ciento que posee con Socia Comanditada en la razón social **FARMACIA NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO SCS**. Y cuyo valor asciende a la suma de Pesos Quinientos (\$500,00) para todos los efectos legales y fiscales, todo ello de conformidad a la cláusula tercera del contrato constitutivo de la sociedad, asentado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en el asiento numero uno folio 1/26, con fecha 30 de Abril de 2003, el cual a la fecha tiene plena vigencia; la cual consiste en una obligación de hacer, relativa al ejercicio de la profesión de farmacéutico, la que es necesaria para cumplimentar las obligaciones sociales, y el desenvolvimiento de la farmacia, actividad farmacéutica de la razón social objeto de la presente. "La Cesionaria" acepta y se obliga de igual manera a cumplir con la obligación de hacer antes descripta a sus efectos; para el caso de la socia cesionaria decidiera resolver su situación social deberá comunicar las mismas al socio comanditario con treinta días de anticipación. Segunda: el Sr. Don Luis Alberto Gómez de cincuenta y dos (52) años de edad, nacido en veinticuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, de estado civil casado de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio real en Roberto Owen, Manzana 61- lote 05- B° Sargento Cabral, San Salvador de Jujuy, DNI: 13.339.013, socio comanditario, que detenta el noventa y nueve (99%) por ciento de la cuota parte de la razón social, acepta la cesión y presta conformidad a la misma. Tercera: el Sr. Juan Manuel Taritolay Gius DNI: 23.167.116, argentino, de profesión kinesiólogo, fisioterapeuta, con domicilio real en Independencia 924, San Salvador de Jujuy, en su carácter de esposo de "La Cedente", presta total conformidad a la presente, cesión de cuota parte, rubricando con su firma al pie de la presente. Cuarta: los gastos que demanden la presente corren a cargo exclusivo del "la Cesionaria". Quinta: "la cesionaria" se obliga a dar cuenta, ante el registro público de comercio, de la presente Cesión, para su incorporación a sus efectos. En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los seis días del mes de enero del año dos mil once.- ACT. NOT. Nº A 00778267, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordene la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

02 SEPT. LIQ. Nº 123554 \$130,00.-

Acta de Declaración Jurada: En la ciudad de San salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Junio del año 2016, en calle San Martín Nº 1040 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, el Sr. **Luis Alberto Gomez**, argentino, de 57 años de edad, nacido en 24 de Octubre del año 1958, DNI Nº 13.339.013, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su calidad de Socio Comanditado de **FARMACIA NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.C.S** que representa el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la



sociedad; manifiesta: Primero: En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 11/2011 de la Unidad de Información Financiera Declarar Bajo Juramento: que no se encuentra incluido en la nomina de personas expuestas políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual ha leído y suscripto.- Segundo: El socio declarar que la sede social de la empresa encuentra en la calle San Martín Nº 1040, Planta Baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo manifiestan que es en dicha sede social donde funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- Tercero: El socio declara que el correo electrónico de la sociedad es farmacarioblanc@hotmail.com.- ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

02 SEPT. LIQ. Nº 123554 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre la No Condición de Persona Expuesta Políticamente: El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como persona Expuesta Políticamente. Además sumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, de dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **Elvira Amalia Cartas, D.N.I. Nº 5.881.567**, CUIT. Nº 27-05881567-0, Domicilio Real: Tero Tero 485 Los Perales 4.600 S.S. de Jujuy.- ESC. FLORENCIA CHAHER, ADS. REG. Nº 15, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

02 SEPT. LIQ. Nº 123554 \$100,00.-

Declaración Jurada: Declaro bajo fe de juramento que la sede de la razón **SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO SCS** CUIT 33-70820348-9 se encuentra ubicada en calle San Martín Nº 1040 ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, CP 4600, funcionando con el mismo lugar en centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Asimismo se constituye con carácter de declaración jurada la siguiente dirección de correo electrónico farmacarioblanc@hotmail.com todo a fin de lo que se estime corresponder. **Cartas Elvira Amalia D.N.I. Nº 5.881.567**.- ESC. FLORENCIA CHAHER, ADS. REG. Nº 15, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

02 SEPT. LIQ. Nº 123554 \$100,00.-

Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cinco, Nº 495.- Disolución Anticipada de Santa Rita Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los primero de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Escribana María Celeste Pérez, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número cincuenta y seis, comparecen Irene Beatriz González, argentina, D.N.I. Nº 3.969.097, C.U.I.L. Nº 27-03969097-2, viuda de sus únicas nupcias con Ernesto Basbus, comerciante, edad 74, María del Carmen Basbus, argentina, D.N.I. Nº 17.402.332, C.U.I.T. 27-17402332-3, soltera, medico, edad 49, Ernesto Basbus, argentino, D.N.I. Nº 18.130.531, C.U.I.T. 20-18130531-3, casado en primeras nupcias con Blanca Mariela Ase, arquitecto, edad 48 y Marcelo Basbus, argentino, D.N.I. Nº 20.455.480, C.U.I.T. Nº 20-20455480-4, divorciado de sus únicas nupcias con Claudia Isabel Carattoni, por Sentencia Judicial de fecha doce de Octubre del año dos mil

once, Expediente Nº B-238507/10, expedido por la Vocalía V, Tribunal de Familia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, protocolizada bajo Acta Nº 28766, Folio 56, Tomo 110 de Inscripciones Judiciales la que consta inscrita en la Marginal del Certificado de Matrimonio, la que se encuentra agregado al Legajo de Comprobantes de la Escritura número ciento veintisiete de fecha diez de Diciembre del año dos mil trece autorizado por mi, arquitecto, edad 45, domiciliados en Avenida España Nº 1.590, de esta ciudad; hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que comparecen en su carácter de únicos socios de la Sociedad "**SANTA RITA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", C.U.I.T. Nº 30-64327367-1, con domicilio en calle Ramírez de Velazco Nº 397, Primer Piso de esta ciudad, justificando el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social otorgado mediante Escritura Pública Nº 267 de fecha cuatro de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho y Escritura Pública Nº 344 de fecha treinta de Noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho ambas autorizadas por la Escribana Titular del Registro número treinta y dos, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio bajo Folio 91, Acta 89, Libro I de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 89, Folio 300/338, Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha catorce de Julio del año mil novecientos ochenta y nueve, b) Cesión de Cuotas Sociales otorgada mediante Escritura Pública Nº 242 de fecha quince de Octubre del año mil novecientos noventa y uno, autorizada por ante la Escribana Titular del Registro número treinta y dos, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 148, Folio 499/501 de S.R.L. del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha siete de Julio del año mil novecientos noventa y dos y c) Adjudicación de Cuotas Sociales otorgada a su favor en el Expediente Nº B-08609/96, caratulado "Sucesorio de Ernesto Basbus" al Folio 91, Asiento 89 de fecha siete de Junio del año mil novecientos noventa y nueve, documentos que he tenido a la vista y agrego en fotocopias la Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente.- E Irene Beatriz González, María del Carmen Basbus, Ernesto Basbus y Marcelo Basbus, Expresan: Primero: Que vienen por este acto a darle forma notarial a la decisión de disolver anticipadamente la Sociedad, conforme lo dispuesto por el Artículo 94 inciso 1º de la Ley de Sociedades Nº 19550.- Bajo tales conceptos la Sociedad actuara bajo la denominación social, con el aditamento "EN LIQUIDACION". Segundo: Designación de Liquidador: En este estado los socios designan como liquidadores a Marcelo Basbus y Ernesto Basbus, cargo que es aceptado por los nombrados, para que en forma conjunta e indistinta procedan a atender los asuntos urgentes y cumplir con las obligaciones pendientes de la Sociedad y a adoptar todas las medidas necesarias para iniciar a la liquidación.- Asimismo quedan facultados a preceder a otorgar las Escrituras Públicas y demás instrumentos Públicos o Privados a los efectos de transferir el dominio de los bienes muebles e inmuebles a distribuirse entre los socios en compensación del capital y demás haberes sociales pudiendo el liquidador revestir el doble carácter de representante y adjudicatario conforme lo previsto por el artículo 1918 del Código Civil, gozando de las mas amplias facultades para transferir el dominio de los bienes muebles e inmuebles, obligar a la sociedad transmitente por evicción y saneamiento conforme a derecho, dar la posesión y otorgar recibos y cartas de pago y en fin realizar cuantos mas actos sean conducentes al desempeño de su cometido, actos de transmisión que podrán válidamente otorgar una vez inscripto el nombramiento del liquidador en el Registro Público de Comercio.- Apoderamiento: Facultan a la Escribana autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de: Nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando las escrituras aclaratorias, rectificatorias, y complementaria que fueran menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, asimismo aceptar modificaciones que se indiquen.- Previa lectura y ratificación firmas los comparecientes por ante mí, Escribana autorizante que certifico y doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a Irene Beatriz González, María del Carmen Basbus, Ernesto Basbus y Marcelo Basbus. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi María Celeste Perez. Concuera con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos trece, del protocolo del corriente año, de la Adscripción al Registro a mi cargo. Para Santa Rita Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00167825, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550. San Salvador de Jujuy 31 de Agosto de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO


02 SEPT. LIQ. Nº 123556 \$130,00.-

Acta de Asamblea General Nº 10.- 15 de Febrero de 2012.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Febrero de 2012, siendo las veinte horas se reúnen en la sede de Ramírez de Velazco 397, se reúnen la totalidad de los socios Irene González de Basbus, DNI 3969097, María del Carmen Basbus, DNI 17402332, Ernesto Basbus, DNI 18130531 y Marcelo Basbus, DNI 20455480, para tratar los siguientes temas: 1)Tratar el tema del Balance del año 2011, 2) Disolución de la Sociedad, 3)Designación de Contador para el Balance Final y Liquidadores.- Puesto a consideración el primer punto del día, se le comenta y aprueba el Balance Generales de la Empresa correspondiente al año 2011.- Puesto a consideración el segundo punto, se resuelve por unanimidad la Disolución de Santa Rita Inmobiliaria y Comercial S.R.L. Puesto a consideración el tercer punto, se designa a Juan José Hernández como Contador Público Nacional, para la disolución de la firma Santa Rita Inmobiliaria y Comercial SRL. y a Ernesto Basbus, Irene González de Basbus, Marcelo Basbus, como liquidadores y gestores Administrativos de la firma.- Sin otro tema a tratar siendo las veintiuna horas se levanta la Asamblea firmando de conformidad la totalidad de los fondos al pie de la presente.- ACT. NOT. Nº A 00186428, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy 31 de Agosto de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 SEPT. LIQ. Nº 123556 \$160,00.-

Escritura Número Setenta. Nº 70. Disolución Anticipada de: Centro de Oncología Radiante Jujuy Sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil quince, ante mí, Nicolás Granara, Escribano Público, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Andrés Alejandro Salum, argentino, D.N.I. Nº 18.130.913, C.U.I.T. 20-18130913-0, casado en primeras nupcias con Valeria Marciani, domiciliado en calle J.M. Gutiérrez Nº 54, Barrio Los Perales, de esta ciudad; Susana Del Carmen Pita Almenar, argentina, D.N.I. Nº 18.090.496, C.U.I.T. 23-18090496-4, viuda de sus únicas nupcias de Cesar Enrique Salum; domiciliada en calle Ramírez de Velazco Nº 449, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y Susana del Carmen Pita Almenar, comparece por sí y en nombre y representación de María Florencia Salum, argentina, D.N.I. Nº 35.214.275, C.U.I.L. 27-35214275-7, soltera y Nicolas Salum, argentino, D.N.I. Nº 36.424.734, C.U.I.L. 20-36424734-7, soltero, domiciliados en calle Ramírez de Velazco Nº 449, de esta ciudad en su carácter de Apoderado conforme acreditada con Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Pública número noventa y nueve de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce autorizado por la Escribana Titular del Registro diecisiete, que tengo a la vista para este acto y fotocopias agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente.- Susana del Carmen Pita Almenar por sí y en nombre y representación de María Florencia Salum y Nicolás Salum concurren a este acto en su carácter de cónyuge superviviente y únicos y universales herederos de Cesar Enrique Salum, argentino, D.N.I. Nº 17.080.187, fallecido el día nueve de Diciembre de dos mil siete, en virtud de la Declaratoria de Herederos de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil trece, dictada en el Expediente Nº C-007175/13, caratulado "Sucesorio Ab - Intestato Salum, Cesar Enrique", Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, instrumento que en fotocopia se halla agregado al legajo de comprobantes de la Escritura número treinta de fecha veintiséis de Febrero de dos mil catorce, autorizada por mí, encontrándose cumplimentados los requisitos de las Disposiciones Técnico Registrales Nº 6 y 8/97. Y dicen: Que Andrés Alejandro Salum y Cesar Enrique Salum (hoy su sucesión), son los únicos socios de la Razón Social denominada **CENTRO DE ONCOLOGIA RADIANTE JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. 30-68741105-2, con domicilio en calle Ramírez de Velazco Nº 449, de esta ciudad, en virtud de los siguientes instrumentos: 1) Contrato Social, otorgado por Instrumento Privado, de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio: 43, Acta Nº 41, Libro: II de S.R.L. y bajo Asiento Nº 66, al Folio: 408/413, del Legajo III, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho y 2) Cesión de Cuotas Sociales, realizada por Escritura Pública número ochenta y uno, de fecha trece de Diciembre de dos mil dos, autorizada por la Escribana Titular del Registro número sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia, bajo asiento Nº 2, Folio: 5/7, del Legajo VI, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., de fecha once de Marzo de dos mil tres. 3) Cesión de Cuotas Sociales, realizada por Escritura Pública número once, de fecha veintiséis de

Enero de dos mil seis, autorizada por la Escribana Titular del Registro número sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia, bajo asiento Nº 14, Folio: 61/63, del Legajo IX, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., de fecha veinticuatro de Febrero de dos mil seis, instrumentos que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente Escritura. Expresan: **Primero:** Que vienen por este acto a darle forma notarial a la decisión unánime de disolver anticipadamente la Sociedad, conforme lo dispuesto por el Artículo 94, inciso 1º de la Ley Nº 19.550, a partir del 31-12-14, razón por la cuál a partir del 01-01-15, la razón social cesa en nuevas actividades, quedando solamente la terminación de las que eventualmente pudieran hallarse pendientes. Bajo tales conceptos la Sociedad actuará empleando la denominación social, con el aditamento "en liquidación".- **Segundo:** Designación de Liquidador: En este estado los socios designan liquidador al socio Andrés Alejandro Salum, para que pueda atender los asuntos urgentes y cumplir con las obligaciones pendientes de la Sociedad, a adoptar todas las medidas necesarias para iniciar la liquidación de la sociedad y en fin realizar cuanto mas actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al desempeño de su cometido, incluso ante los organismos y dependencias públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales (Juzgado de Comercio, A.F.I.P., D.G.R., etc); pudiendo actuar por sí o por medio de apoderado y/o de quién indique. El liquidador por la presente acepta el cargo que le ha sido conferido.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, Escribano que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Andrés Alejandro Salum y Susana del Carmen Pita Almenar.- Esta mi firma y sello notarial, Ante mí Nicolás Granara. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintiséis, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para Centro de Oncología Radiante Jujuy Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00178081, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550. San Salvador de Jujuy 22 de Agosto de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 SEPT. LIQ. Nº 123557 \$130,00.-

Escritura Numero Doscientos Veintiséis Nº 226. Asentimiento Conyugal.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Adscripta al Registro Número Cincuenta y seis, comparece Valeria Marciani, argentina, nacida el veintitrés de Febrero del año mil novecientos sesenta y siete, D.N.I. Nº 18.130.585, C.U.I.L. Nº 27-18130585-7, casada en primeras nupcias con Andrés Alejandro Salum, domiciliada en calle J.M Gutiérrez Nº 54, Barrio Los Perales de esta ciudad, a quien identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y Valeria Marciani dice: Que mediante Escritura Pública número setenta de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil quince, autorizada por ante el Escribano Titular del Registro Número cincuenta y seis, su cónyuge Andrés Alejandro Salum suscribió la Disolución Anticipada de la Sociedad "**Centro de Oncología Radiante Sociedad de Responsabilidad Limitada**" C.O.R.J. S.R.L.- Que en la mencionada Escritura se omitió el Asentimiento Conyugal.- Que viene por la presente a otorgar su mas formal asentimiento a la disolución de la mencionada sociedad, conforme lo establece el Artículo 457 del Código Civil y Comercial, solicitando de la autorizante se expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación firma en constancia la compareciente por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a Valeria Marciani. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y seis, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para Valeria Marciani, expido este Primer Testimonio, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. Nº 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550. San Salvador de Jujuy 22 de Agosto de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 SEPT. LIQ. Nº 123557 \$160,00.-

REMATES



EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. No 26

Remata- Por Quebra: 2/6 Avas Partes Indivisas de una Fracción de Terreno cuya Superficie es de 4 Has. 8138 M2. (es decir se subastan 16.046 M2.) del lote ubicado en Finca Perico de San Juan, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, situado sobre Ruta Provincial N° 42, (como referencia describo que el inmueble se localiza en el tramo que une a la ciudad del Carmen y la localidad de San Antonio), lote formado por la quinta o fracción de terreno y una sala antigua que se encuentra en mal estado de uso y conservación, es un punto estratégico para emprendimientos inmobiliarios, zona rodeada por ríos, diques, cerros y valles, construido y libre de ocupantes, base pesos: trescientos mil \$300.000.- Dra. Marisa E. Rondon; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **Expte. N° C-006256/13**, caratulado: Quebra de Alvarado Rosa Isabel-Artero Alberto G.; comunica por cinco veces en diez días, Art. 208 Ley de Quebras 24522; que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 2/6 partes indivisas de un inmueble cuya superficie según título es de 4 Has. 8.138 m2 con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Finca Perico de San Juan, departamento de El Carmen-Provincia de Jujuy-Base: Pesos: Quinientos mil \$500.000. Nomenclatura catastral: parcela sin número, padrón B-2186, matrícula B-7133; titularidad de dominio: Condominio y Actualización, Villarreal de Artero, Fulvia Betty, Artero Juan Hermidio, Artero Alberto Gustavo y Alvarado Rosa Isabel. Descripción del inmueble; medidas: 63,50 m en los vértices a a b; 10,00 m en el vértice b a c; 16,00 m en el vértice c a d; 18,00 m en el vértice d a e; 102,00 m en el vértice e a f; 97,00 m en el vértice f a g; 11,00 m en el vértice g a h; 165,00 m en el vértice h a i; 217,50 m en el vértice i a j; y 163,50 m en el vértice j a a de arranque. Linderos: En sus 4 rumbos con la fracción A de la finca "Perico de San Juan", fracción la cual se denomina "La Constancia". Gravámenes: Asiento 22, Embargo Preventivo: s/ part. Indiv. por oficio de fecha.../02/05 Cam. C.C.- Sala I Jujuy Expte. N° B-132699/05-Cautelar de Embargo Preventivo: Jorge Rolando Salvador y Valentina Felipe Morga c/ Alberto Gustavo Artero. Pres. N° 1967, el 18/02/05-Inscripción Provisoria 04/03/2005. Asiento 23, Embargo s/parte indiv. por oficio de fecha 14/02/08- Administración Federal Ing. Pub. Ag. Fiscal Fernando R.M. Zurueta-Tramit. Jzdo. Fed. N° 2 Jujuy-Expte. N° 179/07 AFIP c/ Artero Alberto Gustavo s/ ejecución fiscal. Pres. N° 2108, el 22/02/08. Asiento 24, Embargo Preventivo, s/parte indivisa por oficio de fecha 04/08/08 Cam. C.C. Sala III Vocalía N° 9-Jujuy Expte. N° B-191.805/08, Cautelar de Embargo Preventivo en B-191.804/08; Gasnor S.A. c/ Alberto Gustavo Artero-Mto. \$25.056,35, Pres. N° 13237 el 10/09/08. Asiento 25, Embargo, s/parte indiv. por oficio de fecha 16/04/2009-Administración Federal Ing. Fiscal F.R.M. Zurueta-Juzg. Federal N° 2, - Jujuy-Expte. N° 496/08 crldo. AFIP c/ Artero Alberto Gustavo s/ ejecución fiscal-Pres. N° 4898 el 23/04/2009. Asiento 26, Embargo Preventivo-s/part. indiv.-por Oficio de fecha 08/06/09-Jzdo. Federal N° 2-Stria. N° 3 C. y C.- Jujuy- Expte. N° 312/08- Carat. OSPRERA c/ Alvarado, Rosa Isabel P/ Ejecutivo-\$30.157 más \$9.050.- Pres. N° 7621, el 18/06/09. Asiento 27, Embargo s/part. Indiv.- por oficio de fecha 20/08/09-Juzg. 1° Inst.- C y C. N° 3 Secret. n° 5- Jujuy- Expte. N° B-191066/08 crldo.: Ejecutivo- Prepara Vía: BANCO MACRO S.A. c/Alvarado, Rosa Isabel y Artero, Alberto Gustavo- Mto.: \$1.384.130 más \$692,065- Pres. n° 11093 el 25/08/2009. Asiento 28, Embargo, s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 22/09/09-Jzdo. Fed. n° 2-Stria. n° 3 C.C.-Jujuy-Expte. n° 313/08- Carat. OSPRERA c/Artero, Alberto Gustavo p/ Ejecutivo-Mto.: \$42.757,78 más \$12.830.- Pres. n° 13652, el 16/10/09. Asiento 29, Embargo Definitivo Ref. As.26-Por Oficio de fecha 22/12/2009-Pres. n° 1778 el 17/02/2010. Asiento 30, Embargo Preventivo, s/part. indiv.-Por Oficio de fecha 02/03/2010- Tribunal del Trabajo- Sala II-Jujuy-Expte. n° B-225.754/09-Carat. Medida Cautelar Aseguramiento de Bienes en Relación al Expte. B-223.348/09 caratulado: Indemnización por despido y otros Rubros: Burgos Farfán, Justino y Aricuma, Pedro c/ Artero, Alberto Gustavo- Mto. \$220.000-Pres. n° 17424 el 24/09/15. Asiento 32, Embargo Preventivo-s/Part. indiv.- Por Oficio de fecha.../16-Tribunal del Trabajo- Sala III, Jujuy- Expte. N° C- 060.518/2016-Carat.: Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo- Floribe, Alberto c/ Artero Gustavo A.- Mto. \$237.435,40- Pres. n° 4417, el 06/04/16. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs...Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día 12 Septiembre de 2016 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Aráoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por

cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.-

02/05/07/09/12 SEPT. LIQ. N° 123545 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-026513/14**, Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Pérez, Manuel Alejandro y Pérez, Manuel Horacio c/ Rojas, Fernando Lucio y Bolívar, Silvia Alejandra" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.- De conformidad a lo informado por la acturaria, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 35, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva, en consecuencia, notifíquese por edictos a los demandados: Sr. Rojas, Fernando Lucio, D.N.I. N° 10.473.672 y Sra. Bolívar, Silvia Alejandra, D.N.I. N° 21.846.935 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase a los accionados a depositar la suma de pesos diez mil cuatrocientos treinta y cinco (\$10.435.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos tres mil ciento treinta (\$3.130.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que opongán excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y librese Edictos." Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, ante mí Dra. Patricia Ortíz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortíz Aramayo, Secretaria.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 123503 \$270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-044378/15**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Gareca Pascual.-" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.- Autos y Vistos...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. en contra del Sr. Gareca, Pascual, D.N.I. N° 14.804.253, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Un Ctvos (\$92.352,01) que surge de dos pagarés a la vista de fechas 16/01/2014 y 05/07/2013, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (acaecida en fecha 08/07/2014) y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2016, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 123504 \$270,00.-

Dra. Rondon E. Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **Expte. C-041424/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Basualdo Gabriel Eduardo", se procede a notificar por este medio al Sr. Basualdo Gabriel Eduardo, D.N.I. 25.613.023, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2015. Por presentado el Dr. Modena, Martín, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación del Sr. Soto, Sebastian Alejandro, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo



dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiríasele de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado Sr. Basualdo, Gabriel Eduardo en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Catorce Mil (\$14.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiríasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento al señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante Mi-Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2016.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123517 \$270,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en Expte. Nº B-266797/11, caratulado: "Laboral por Despido Indirecto: Quispe, Luis Sebastian c/ De Tezanos Pinto, Arturo Octavio, Gronda, Ernesto y Usos S.R.L.", el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.- 1.- Atento lo manifestado a fs. 132 y a fin de evitar nulidades, revocase por contrario imperio el decreto de fs. 129, en consecuencia notifíquese al demandado Sr. Carlos Ernesto Gronda el decreto de fs. 54 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces durante Cinco días, Facultándose al Dr. Marcos Montaldí a diligenciarlo haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los arts. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. María Silvina Arrieta, Firma Habilitada.- Decreto de Fs. 54: San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2012.- De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a las accionadas Arturo Octavio de Tezanos Pinto, Carlos Ernesto Gronda y Usos SRL en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que el término de quince días comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 51 C.P.T.).- Asimismo, intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutive por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.).- Notifíquese en secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez Habilitado.- Secretaría, 11 de febrero de 2016

31 AGO. 02/05 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Carlos M Cosentini, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 3, en el Expte. B-207542/09, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-177368/07: Capiello, Ursula Nelly Ángela; Capiello, Nora Fabiola Pamela y otros c/ Fedele, Luisa y Reinaldi de Guido" notifica por este medio a la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- I.- Proveyendo el escrito que antecede y atento el estado de autos, **citase y emplazase** a los Sres. Guido Reinaldi y Luisa Fedele De Reinaldi y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matricula A-24.102-21639; Padrón A-21.639; Circunscripción 1; Sección 11; Manzana 205; Parcela 2, ubicado en calle Pachi Gorriti Nº 1.421, Bº San Pedro-Hoy Alte. Brown-San Salvador de Jujuy-Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de Quince (15) Días, los que se computaran a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presente en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no hicieron(Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.) A tales fines, líbrese

edictos que se publicaran por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días en el boletín Oficial y en un Diario local del lugar del asiento del inmueble a usucapir.- II.- Asimismo y atento lo informado a fs. 55 de las Medidas Preparatorias para usucapir agregadas por cuerda, ordénese la publicación de edictos del mismo tenor del dispuesto precedentemente, en la Ciudad de Salta Capital, con más la ampliación correspondiente de dos (2) días en razón de la distancia; y Líbrese Oficio Ley Nº 22.172 a la Mesa Gral. de Entradas del Poder Judicial de la Provincia de Salta, a los fines de que informe a esta Vocalía Nº 7, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, si existen procesos sucesorios respecto de los Sres. Guido Reinaldi (M.I. 3.988.175) y Luisa Fedele De Reinaldi y en su caso número de expte. y radicación.- III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, Líbrese Oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-Jujuy, a los efectos de que informe a esta Vocalía Nº 7, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, si registra en sus asientos el fallecimiento de la Sra. Luisa Fedele De Reinaldi, y en su caso, remita copia autenticada de la partida de defunción correspondiente.- IV.- Instrúyase al letrado solicitante a la confección de las diligencias correspondientes, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma de la Actuaría.- V.- Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).- Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2016.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123502 \$270,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte Nº 21309/15 caratulado "Segovia Peralta, Ezequiel Alexis p.s.a. Robo Calificado- Libertador Gral. San Martín.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **Cita, Llama y Emplaza** al inculpado Segovia Peralta, Ezequiel Alexis, argentino, de 20 años de edad, soltero, alfabeto, nacido el día 25 de Abril del año 1.996 en Ledesma de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, (Pcia. de Jujuy), D.N.I. Nº 40.332.153, hijo natural de America Sonia Segovia, con último domicilio en Mza. Nº 427 Lote Nº 20 Barrio 22 de Mayo de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín (Pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los Diecinueve días del mes de Agosto del año 2.016.-

29/31 AGO. 02 SEPT. S/C.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Letra "P Nº 130915/16 caratulada: "Medina Arnaldo Ezequiel, Zeballos Daniel Adrián y Boutonet Jorge Iván p.s.a. Estafa en Coautoría en concurso real. Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Boutonet Jorge Ivan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P) Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, 24 de agosto de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

02/05/07 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA RODRIGUEZ, DNI Nº 9.633.647 y DON JORGE AGUIRRE DNI Nº 7.267.752** (Expte. Nº D-014568/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2016.

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. Nº 123508 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causantes **FLORENCIO MAITA y BONIFACIA IRMA GUARUMA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Junio de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. Nº 123533 \$90,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA OLGA ALEMAN, DNI. N° 6.501.047** (Expte. N° D-015122/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123534 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ELADIO GUZMAN, (Expte. N° D-014576/2016).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123528 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALICIA VIVIANA CASTILLO (DNI N° 27.575.529).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2.016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123543 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFARO GREGORIA.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123547 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-065677/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TAPIA, JEUDON ESTEBAN", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: **JEUDON ESTEBAN TAPIA D.N.I. N° 7.287.984.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123530 \$90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-066072/16, caratulado: "Sucesorio: MARTINEZ Irma Luisa", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ IRMA LUISA DNI. N° 3.711.329.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2.016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123531 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-062452/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MIRANDA, CALVA ESTELA; BELIZAN, HUGO ARMANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALVA ESTELA MIRANDA, D.N.I. 1.733.116 Y DE HUGO ARMANDO BELIZAN D.N.I. 4.788.506.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123536 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Ref. Expte. N° C-056387/15, Sucesorio Ab Intestato: **TORDOYA CLODULFA,** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. CLODULFA TORDOYA, DNI 18.714.994.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123529 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-068861/16 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MAXIMO RAMON DEL CAMPO,** cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores del/la **SRA./SR. MAXIMO RAMON DEL CAMPO.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123538 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-067573/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **PEÑALOZA ROSA,** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. PEÑALOZA ROSA, DNI N° 93.422.398.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123539 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-068748/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **PEÑALVA, REINALDO GUIDO,** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. PEÑALVA REINALDO GUIDO DNI N° 13.179.090.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123541 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-056.995/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON SANTOS ELEUTERIO CRUZ (D.N.I. N° 7.277.397).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2015.-

02 SEPT. LIQ. N° 123540 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-068268/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **VERA, MIGUEL EDUARDO,** cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL EDUARDO VERA, D.N.I. N° 11.064.667.-** Publíquese por un día (art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.)- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123542 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-066581/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **YEBARA, EDUVIJES,** cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **EDUVIJES YEBARA, D.N.I. N° M.7.278.817.-** Publíquese por un día (art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.)- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123546 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-063804/2016, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **DOÑA FLORES SANTOS,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA FLORES SANTOS L.E. N° 9.641.718.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y un diario local tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.)- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123544 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-066297/16, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **GRANARA TERESITA,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **TERESITA GRANARA, DNI N° 22.094.425,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.-

02 SEPT. LIQ. N° 123555 \$90,00.-